

MÚSICA Y PODER: EL ARTE SONORO EN LOS ACTOS INSTITUCIONALES CELEBRADOS EN HUÉSCAR POR LA POLÍTICA ESPAÑOLA DE FINALES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX

MUSIC AND POWER: THE ART OF SOUND IN INSTITUTIONAL EVENTS PRESENTED IN HUÉSCAR BY THE NATIONAL RÉGIMES OF THE LATE 18TH AND EARLY 19TH CENTURIES

Victoriano J. Pérez Mancilla

Universidad de Granada | viperez@ugr.es

Recibido: mayo de 2019 / Aceptado: julio de 2019

Resumen

Este trabajo pone de manifiesto que las celebraciones políticas y la inclusión de música en ellas no sólo se vinculan a las grandes ciudades de finales del siglo XVIII y principios del XIX. En núcleos más modestos, caso de Huéscar, también se hicieron eco de los grandes acontecimientos políticos del país, con ceremonias y fiestas de envergadura que integraban elementos musicales. Celebraciones promovidas por los propios poderes del Estado, buscando propaganda de su gestión y el afianzamiento de la adhesión del pueblo a los mismos¹.

Palabras clave

Música litúrgica | Fiesta | Proclamaciones | Conmemoración | Política.

Summary

This study shows that political celebrations incorporating music did not take place just in major cities in the late 18th and early 19th centuries. In smaller places such as Huéscar, the important political events of the country were emulated with ceremonies and feasts on a scale which included musical items. Celebrations promoted by the national authority itself, seeking publicity for its performance and popular endorsement.

Keywords

Liturgical music | Feast | Proclamations | Commemoration | Politics.

1. Este trabajo se encuadra en el proyecto I+D de generación de conocimiento "Microhistoria de la música española contemporánea. Periferias internacionales en diálogo" (PGC2018-098986-B-C31).

1. CONTEXTO GEOGRÁFICO E HISTÓRICO

Huércar se encuentra en el extremo nordeste de la provincia de Granada, una posición estratégica de nexo entre Andalucía, Castilla y Levante². Respecto a su historia, cabe destacar que fue una población tomada a los árabes en 1488 por Fernando el Católico y que, en 1513, pasó a engrosar el ducado de Alba, concretamente hasta que en 1811 las Cortes de Cádiz suprimieron todos los señoríos jurisdiccionales. Entonces, Huércar volvió al poder real después de más de tres siglos; y el corregidor y los miembros del Ayuntamiento dejaron de ser nombrados por el ducado de Alba como hasta entonces (Rubio, 1993: 79; Díaz, 1998: 100; Ros, 1998: 74; González, 2001: 19-20).

La ciudad tuvo gran importancia económica, sobre todo durante los siglos XVI, XVII y XVIII, gracias a su riqueza agrícola, forestal y también a la ganadera. Además, la localidad perteneció desde el punto de vista eclesiástico al arzobispado de Toledo hasta 1954 (Sánchez, 1993: 22), quien ejerció su poder a través de un vicario que, como señala un documento de 1786 localizado en el Archivo Histórico Nacional, tenía entre otras la facultad “para nombrar los capellanes del coro y del vestuario, sacristán, cantores, músicos, acólitos, pertiguero, campaneros y demás ministros o sirvientes de [las] iglesias de Huércar”³.

El arzobispado de Toledo construyó en la ciudad oscense un gran templo para demostrar su poderío y jurisdicción en el sur de la Península: la iglesia de Santa María⁴. Este centro eclesiástico dispuso desde el siglo XVI de capilla para el canto de órgano o polifonía, al frente de la cual se hallaba el maestro de la misma; y de coro de los oficios para el canto llano o gregoriano, bajo la dirección del sochantre. Todos estos recursos aún se mantenían a finales del siglo XVIII y principios del XIX; así, por ejemplo, en un documento de 1789 se recoge que la plantilla musical del templo estaba formada por: un maestro de capilla, con 100 ducados de fábrica; un organista, con otros 100 ducados; un sochantre, con la misma renta; un tenor, con 50; un contralto, con 70; un bajonista, con 70; y otro medio violinista y contralto, que se aumentó en años pasados con menos estipendio. La asistencia del sochantre y organista es cotidiana a misa y vísperas. Los demás músicos no asisten sino en ciertos días y a las funciones más clásicas⁵.

La iglesia también contaba con varios seises, los niños cantores encargados de interpretar la voz aguda de la polifonía; y, para el canto llano, con cuatro capellanes de coro, otros titulares de capellanías privadas o los ocho beneficiados que

2. Sobre la geografía general en sus ramas física y humana, véase Romero (1982).

3. Archivo Histórico Nacional (AHN). Consejos. Cámara de Castilla. Real Patronato, leg. 16298, exp. 9, f. 25v. Las fuentes primarias que aparecen en este trabajo se han editado normalizando tanto la ortografía como la puntuación para favorecer la lectura de las mismas, deshaciendo también las abreviaturas.

4. Sobre la iglesia de Santa María, véase González, 1972; Gómez-Moreno, 1989: 445-446; Gómez-Moreno, 2003: 420-424 y 426-427; Fajardo, 2008: 35-76.

5. Archivo Diocesano de Toledo (ADT). Leg. Vicaría de Huércar (1772-1800), s/f., documento de 24 de noviembre de 1789.

integraban el cabildo de Santa María desde el siglo XVI⁶. Además, ya se ha visto que la iglesia dispuso de organista, quien actuaba tanto con el coro de los oficios como con la capilla de música. Por tanto, se trataba de una amplia plantilla para el canto de órgano y para el llano, que permaneció sin grandes cambios durante el periodo de estudio. Incluso, algunos de los músicos se mantuvieron en sus plazas durante todas las décadas del siglo XVIII y XIX analizadas en este artículo, entre los que destacó especialmente el maestro de capilla José Miguel Carmona.

Este músico era natural de Granada, aunque no se conoce la fecha de su nacimiento⁷. De lo que sí existe constancia es que en 1763 ya era violinista de la capilla de música de la colegiata granadina del Salvador, en el Albaicín, donde también tocaba el órgano eventualmente por enfermedad de Manuel Conde, el propietario de la plaza (Ruiz, 1995: 2. 755). Dos años más tarde, a principios de 1765, Carmona fue nombrado organista titular de la colegiata (Ruiz, 1995: 2. 756-757). Desde entonces el músico desempeñó su labor interpretativa, pero también la docente, impartiendo clases de órgano a algunos de los seises y acólitos de la iglesia (Ruiz, 1995: 2. 759 y 2. 762). Allí se mantuvo hasta que en 1769 fue nombrado maestro de capilla de la iglesia de Santa María de Huéscar, en sustitución de su último titular, Antonio Jaén⁸. Como tal permaneció al frente de dicha capilla y tuvo las responsabilidades propias del magisterio hasta su fallecimiento en 1827⁹, como eran la composición de obras para las fiestas más importantes del calendario litúrgico, la dirección de los ensayos, la instrucción polifónica de los seises, la custodia de la música a papeles y de los libros de polifonía o la representación administrativa de la capilla musical cuando era contratada por instituciones externas, caso del Ayuntamiento de Huéscar.

Además de Santa María, en el periodo de estudio la ciudad de Huéscar contaba con otra iglesia, la de Santiago, que era patronato de la Casa de Alba (Pulido, 1995: 78). En esta última también había organista y coro de los oficios bajo las directrices de un sochantre, aunque más reducido que el de Santa María. Incluso, la ciudad dispuso en la época de tres centros de clero regular: dos masculinos, el convento de Santo Domingo y el de San Francisco; y otro femenino, el convento de Madre de Dios, ligado al de Santo Domingo por ser ambos de la misma orden religiosa. En ellos se cantaba el oficio divino e, incluso, se tienen pruebas de que al menos los masculinos tenían órgano. Sirva como ejemplo que el prior del convento de San Francisco señalaba, una vez retiradas las tropas francesas de Huéscar en la Guerra de la Independencia, que “solo faltaba el órgano que, destruido por la soldadesca impía, no había medios para improvisar otro; pero, venciendo mil dificultades, por fin llegué a ajustar la construcción de otro en 16 000 reales” (cit. Pulido, 2002: 257).

Por tanto, es innegable el papel relevante que jugó la música en los cultos religiosos oscenses, algunos de ellos promovidos desde el Ayuntamiento con motivo

6. ADT. Hermandades y cofradías. Leg. Andalucía-I, exp. 53-I.

7. Archivo de Protocolos Notariales de Granada (APNG). Miguel Moreno Chavarrieta (1806-1813), 1813, f. 71r.

8. ADT. Huéscar, sin catalogar, documento de 31 octubre de 1789.

9. Archivo Parroquial de Huéscar (APH). Hermandad del Cristo. *Libro de Actas (1776-1839)*, f. 167v.

de los grandes acontecimientos de la política española de la época. Sin embargo, hay que tener en cuenta que gran parte de los actos organizados por este Ayuntamiento no sólo se ciñeron a lo religioso, sino que también tuvieron su vertiente civil y propiamente festiva en la que el acompañamiento musical era casi ineludible.

2. LAS CELEBRACIONES Y LA INCLUSIÓN DE MÚSICA EN LAS MISMAS

La primera celebración a la que se va a hacer referencia es la dispuesta por una real orden de 3 de septiembre de 1784, consistente en una rogativa por el feliz parto de la princesa de Asturias, María Luisa de Parma, de quien nacería el futuro Fernando VII el 14 de octubre¹⁰. Lo interesante es que el Ayuntamiento de Huéscar recibió dicha orden y acordó, el 18 de septiembre de 1784, notificarlo al vicario para “determinar con su cabildo el día y hora en que podrá celebrarse dicha rogativa, con misa cantada y demás correspondiente solemnidad, sirviéndose dicho señor [vicario] dar el aviso competente”¹¹.

Los funerales de los reyes también eran comunicados por real orden, como fue el caso de la de 23 de diciembre de 1788 para anunciar la muerte de Carlos III y mandar que se hiciesen honras y funerales en todo el país, leída en el Ayuntamiento de Huéscar el 8 de enero de 1789¹². En este caso no se recoge una alusión explícita a la música, pero es de suponer que esta debió formar parte de las celebraciones religiosas; de hecho, el consistorio llegó a pagar 317 reales “por el funeral, exequias y cera consumida por el alma de nuestro católico monarca don Carlos III”¹³.

Años más tarde, el 20 de enero de 1789, se produjo la proclamación de Carlos IV en la Corte con toda la solemnidad ritual en estos casos, lo mismo que por orden real se mandaba hacer las siguientes jornadas en las ciudades y villas de la Monarquía, aclamaciones populares dirigidas que tenían como objetivo “afianzar la adhesión a un monarca lejano” (Egido, 2001: 48). Así, el Ayuntamiento de Huéscar, en su reunión del 7 de abril de 1789, proyecta actos desde el 24 al 26 de mayo para celebrar la proclamación de Carlos IV como rey, mandando:

“Tocar las campanas en la víspera de dicha proclamación, como en las noches sucesivas de la iluminación; [y que] al siguiente día de dicha proclamación se cante misa solemne y Te Deum en acción de las debidas gracias, confiriendo con el maestro de capilla para que proporcione instrumentos de aire y timbales mediante aquí no haberlos, para el mayor lucimiento. Deberá asimismo hacerse un tablado en la plaza según costumbre para dicho acto, adornándolo lo mejor que se pue-

10. María Luisa de Parma tuvo trece partos, además de unos diez abortos (Calvo, 2007: 43).

11. Archivo Histórico Municipal de Huéscar (AHMH). *Libro 12 de Actas Capitulares*, cabildo de 18 de septiembre de 1784.

12. *Ibidem*, cabildo de 8 de enero de 1789. Carlos IV falleció el 14 de diciembre de 1788 (Palacio, 2006: 283).

13. AHMH. Propios siglo XVIII, n.º 8 (1789), exp. relativo a 1788, f. 6r.

da; como también las salas de Ayuntamiento, balcón de este y demás resto de la plaza, poniéndose la iluminación correspondiente, que deberá ejecutarse por tres noches continuas, mandando así mismo que todo los vecinos lo ejecuten, y que en los tres días cese el luto [por el fallecimiento de Carlos III] y se les permita sus diversiones.”¹⁴

Por tanto, lo más destacado es cómo se iban a tocar las campanas, cantarse una misa solemne y el himno *Te Deum*; y también se encargaba al maestro de capilla, por entonces José Miguel Carmona, que se hiciese de instrumentos de viento y timbales para la interpretación. Además, los músicos no sólo participaron en los cultos religiosos, sino también en los actos cívico-festivos que organizó el Ayuntamiento. Así, la programación incluye dos desfiles en los que, “para los músicos que se pudiesen, se aderezará un carro triunfal para su colocación, que será delante de la ciudad”¹⁵, es decir, precediendo a los capitulares oscenses.

El primer día de los actos, el 24 de mayo, se citó a todos los integrantes del Ayuntamiento a las tres de la tarde en el mismo y, algunos de ellos, fueron a caballo “a por el señor alférez mayor, con el demás acompañamiento de música, maceros y tropa, para conducirlo a este Ayuntamiento”¹⁶. Una vez allí, la corporación y el alférez se dirigieron al balcón del edificio capitular, en cuya fachada se habían colocado dos retratos de los reyes que fueron descubiertos quitándoles las telas que los cubrían, haciendo entonces las genuflexiones correspondientes, disparando una salva militar, repicando campanas e interpretando música. Tras ello, el corregidor hizo entrega del pendón real al alférez, quien lo llevó para tremolarlo hasta el tablado construido en medio de la plaza, acompañado por una escolta de soldados, la música, los maceros y los miembros del Ayuntamiento. A continuación se hizo un desfile por diversas calles de Huéscar, “abriendo la fila correspondiente una escolta de soldados delante, siguiendo la música, detrás los reyes en armas y enseguida los maceros y demás señores de este cuerpo, cerrando la fila el señor corregidor y señor alférez mayor a la derecha con el pendón”¹⁷. Una vez de vuelta, el pendón fue colocado entre los retratos reales con la guardia correspondiente y se acompañó al alférez hasta su casa, con la misma ceremonia con la que se le había recogido, “dejando prevenida la música y el repique de campanas para las nueve de la noche, en la que deberá hacerse iluminación general”¹⁸.

Al día siguiente, el 25 de mayo, los miembros del Ayuntamiento, “de ceremonia en la forma acostumbrada”, se dirigieron desde las dependencias de este hasta la parroquia de Santa María para “la función de iglesia”, donde se celebró una misa cantada y el tedeum ya citado, tras lo que hubo un “recreo de novillos” que se repitió también por la tarde¹⁹. Además, esa tarde, como la del día 26, se citó a los gremios en la plaza mayor a las ocho y media:

14. AHMH. *Libro 12 de Actas Capitulares*, cabildo de 7 de abril de 1789.

15. *Ibidem*.

16. *Ibid.*, cabildo de 23 de mayo de 1789.

17. *Ibid.*

18. *Ibid.*

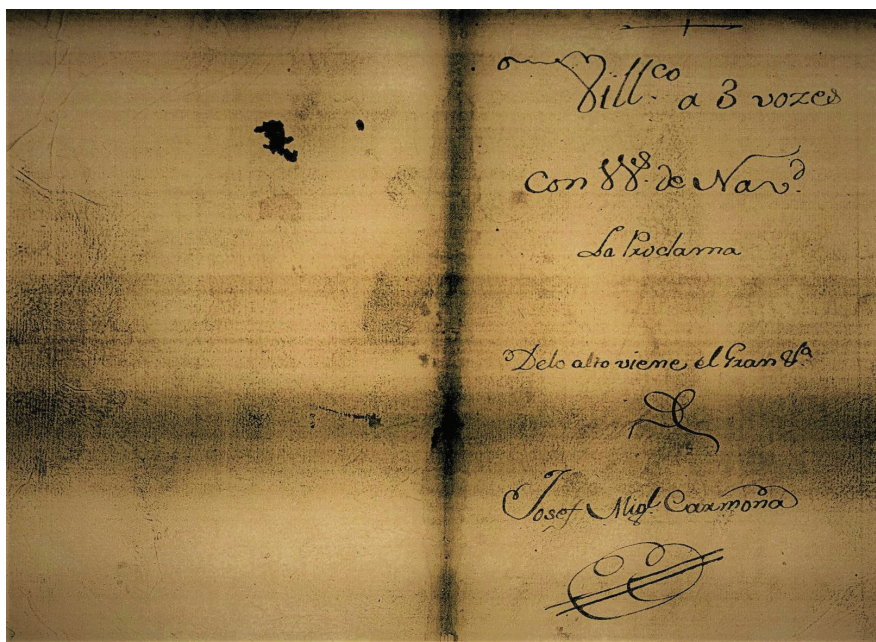
19. *ibid.*

“Para que a las nueve (que deberá estar en la propia forma prevenida la tropa, música, iluminación y demás) den principio a las diversiones de invención que tengan prevenidas en obsequio de esta plausible fiesta, paseando con ellas la carrera hasta volver a dicha plaza.”²⁰

El último día de actos, el 26 de mayo, se hizo de nuevo el “recreo de novillos” por la mañana y por la tarde y, como ya se ha recogido, se citó a las ocho y media a los gremios:

“E igualmente a todos los individuos de esta Ciudad, con la misma ceremonia de a caballo y demás del primero día, quien mandando salir a los gremios delante con la música y tropa por toda la carrera referida, cerrará la Ciudad con un vitor de nuestro monarca, que llevará el alférez mayor; y concluida esta se presentará la ciudad en su balcón; y estando prevenida la tropa para las descargas correspondientes, el señor alférez mayor retirará el pendón y [...se] cubrirán los retratos de sus majestades, retirándose la Ciudad en señal de haberse concluido dicha solemne festividad.”²¹

Respecto a los actos de proclamación cabe destacar que aún se conserva un villancico compuesto en 1789 por el maestro de capilla de la iglesia de Santa María, José Miguel Carmona, cuyo formato es el de “música a papeles”, es decir, con



Lám. 1. Portada del villancico La proclama. Fuente: Archivo particular.

20. *Ibid.*

21. *Ibid.*

las diferentes partes en hojas independientes²². Esta fuente utiliza una esmerada escritura y un tamaño un poco superior al A3, fruto de doblar folios similares al A2 por la mitad para que, debido a la transparencia del papel, la hoja final se pueda utilizar por ambas caras.

La obra, titulada *La proclama* y con íncipit literario “De lo alto viene el gran monarca”, recoge que es un villancico de Navidad y, por tanto, debió interpretarse en esta fiesta. Recordaremos que el villancico era el género musical en lengua vernácula que, desde el Renacimiento, evolucionó del esquema inicial de estribillo-copla hasta el de introducción-estribillo-coplas imperante ya en la segunda mitad del siglo XVII (Villanueva, 2002: 922). Además, este esquema se enriquece cada vez más con el paso del tiempo, como se muestra en la reedición aumentada de 1759 del *Arte poética española*, de Juan Díaz Rengifo, señalando que “constan los villancicos, algunos de introducción, estribillo y coplas; otros de solo estribillo y coplas; otros de introducción, estribillo y recitativo; otros de estribillo y recitativo; otros de recitativo solo; y otros de coplas solas” (Díaz, [1592] 1759: 53). Incluso se añaden más esquemas por la influencia de la música teatral italiana, apareciendo en los villancicos la estructura formal de la cantata con recitativos y arias²³. Por tanto, el término villancico se emplea de forma genérica y no tanto como un esquema formal.

En concreto, el villancico *La proclama* consta de dos secciones: la primera de ellas sin nombre, aunque se trata de un estribillo; y la segunda aparece designada directamente como coplas. El texto de ambas secciones es este que se recoge a continuación.

Estribillo:

“De lo alto viene el gran monarca,
que al celo llena, que al orbe manda:
celebre el hombre ya su proclama.
Músicas suenen bien concertadas;
trofeos os pongan con luminarias;
su pompa expliquen unas serranas.”

Coplas:

“Con júbilos y fiestas jura la ciudad a quien espera agosto príncipe de paz;
con lucimientos proclaman al monarca por esos cielos.
Los músicos construyen un carro triunfal con que queda triunfante su amor filial;
así levantan al gran rey obelisco de gloria y fama.
Carpinteros y herreros forman gran carro aunque para su hospicio nada le es ancho,
magnificencia que le adapta al infante que ardor ostenta.”

22. Esta fuente se conserva en un archivo privado, cuyo depositario desea permanecer en el anonimato. No obstante, queremos agradecer su generosidad al habernos hecho llegar copias de la obra. En cuanto a los formatos de la música y su evolución, véase Pelinski, 1969: 191-198.

23. La cantata se conoce en España como cantada, cuyas características pueden verse en Capdepón, 1999: 72-74.

Ponen los mercaderes un carro airoso celebrando al infante con este adorno;
son mercaderes y estos saben portarse muy altamente.
Los molineros ponen lucido esmero y en lo que ponen llenan a sus deseos;
que en su corazón preparan al monarca vistosa mansión.
Los balcones y casas lucen y brillan compuestos y adornados de maravilla;
no así en la sierra, que no hay si no escaseces en nuestra tierra."

Como puede comprobarse, el texto del villancico es una exaltación de Carlos IV pero, sobre todo, un interesante relato de los actos celebrados en Huéscar en la dinámica de la fiesta barroca con motivo del ascenso de este al trono de España, que ya fueron descritos con anterioridad. En cuanto a la música, cabe señalar que la obra está compuesta para una plantilla vocal de tiple, alto y tenor, e instrumental de violín 1º, violín 2º y acompañamiento; con el estribillo en tempo andante y las coplas en despiece, pero compartiendo ambas partes el compás de 3/4 y la tonalidad de sol mayor.

Años después de los actos celebrados en Huéscar por la llegada de Carlos IV al trono, concretamente en 1793, se hicieron rogativas por el éxito de la que se conocería como Guerra de la Convención o de los Pirineos, que enfrentó a España y Francia en el marco de la llamada Guerra de la Primera Coalición, es decir, la unión de las monarquías europeas para frenar la expansión de la Revolución Francesa²⁴. Así, tras haber recibido una real orden de 31 de marzo de 1793 para la celebración de rogativas, el Ayuntamiento de Huéscar encarga al cabildo de la iglesia de Santa María que el día 21 de abril oficie "una misa mayor con el santísimo sacramento manifiesto [y] que las dos comunidades de esta ciudad, de nuestro padre San Francisco y Santo Domingo, concurren también en el expresado día a celebrar cada una misa cantada de rogativa en dicha iglesia, la de San Francisco a las 7 y la de Santo Domingo a las 8"²⁵.

Por tanto, no sólo se ofició una "misa mayor" en la que lo normal es que se hiciese un amplio despliegue de recursos musicales, sino que los frailes de las dos órdenes religiosas regulares afincadas en Huéscar también acudieron por separado a la iglesia de Santa María para participar en sendas "misas cantadas", donde lógicamente se interpretaría gregoriano. Además, al año siguiente, el 27 de agosto de 1794, tras la recepción de otra real orden del día 10 de ese mismo mes para celebrar de nuevo rogativas por la Guerra del Rosellón, el Ayuntamiento oscense acordó que estas tuviesen lugar el 12, 13 y 14 de septiembre²⁶, haciendo también este último día por la tarde "procesión general, sacando en andas la santa reliquia del Lignum crucis que se venera en la referida iglesia, con asistencia de las dos comunidades de esta ciudad, cofradía del Santísimo Sacramento, los gremios y vecinos de este pueblo"²⁷. Pero lo más interesante en cuanto a música es cómo el Ayuntamiento de la ciudad de Huéscar "acordó asimismo que desde el día [27 de agosto de dicho año] cesen todos los festejos públicos, y ninguno

24. Sobre la Guerra de la Convención, véase Egido, 2001: 151-160.

25. AHMH. *Libro 14 de Actas Capitulares*, cabildo de 12 de abril de 1793.

26. *Ibidem*, cabildo de 4 de septiembre de 1794.

27. *Ibid.*, cabildo de 27 de agosto de 1794.

toque instrumentos, ni baile en público ni en secreto, lo que se haga saber por edicto”²⁸.

Ya del siglo XIX, el primer acto destacado emana de otra real orden de 1800 para que se cantase un tedeum por la elección del nuevo papa, Pío VII, aunque el Ayuntamiento también dispuso la celebración de una misa cantada²⁹. Así, en la sesión del 5 de mayo de 1800, se leyó la real orden para “que en cada pueblo se cante en su iglesia el Te Deum laudamus, de que enterada esta ciudad acordó que, en obediencia de dicha real orden, se cante una misa y el Te Deum en la iglesia mayor de esta ciudad”³⁰. Tal y como consta en las cuentas de propios, el Ayuntamiento satisfizo al templo de Santa María “250 reales, pagados por los gastos de la función de iglesia por la elección de nuestro santo padre Pío VII”³¹.

En cuanto a los sucesos de la política española propiamente dicha, hay que destacar la llamada Conjura del Escorial, cuando el príncipe de Asturias, es decir, el futuro Fernando VII, aprovechó la enfermedad que sufría su padre en 1807 para intentar destronarle. Sin embargo, Carlos IV descubrió la trama y dictó una real orden cargada de simbolismo donde, alegando su enfermedad, disponía que se celebrasen acciones de gracias; “por lo tanto, [el 19 de noviembre de 1807 el Ayuntamiento oscense] acuerda que, en el día de mañana, se celebre una función pública de misa cantada, señor manifiesto y Te Deum, con la mayor solemnidad que pueda ser”³².

Otro suceso importante en el panorama político español de la época fue el fallecimiento del conde de Floridablanca el 30 de diciembre de 1808, por entonces presidente de la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino, el órgano que ejerció los poderes ejecutivo y legislativo durante la ocupación francesa³³. Como en el caso de los reyes, por este alto cargo político también se hicieron honras en Huéscar, que costaron 301 reales a su Ayuntamiento³⁴.

Ya constituidas las Cortes de Cádiz, el 2 de mayo de 1811 dictan un decreto para que “mientras haya en los dos mundos una sola aldea de españoles libres, resuenen en ella los cánticos de gratitud y compasión que se deben a los primeros mártires de la libertad nacional [...]. Que en la iglesia mayor de todos los pueblos de la Monarquía se celebre en lo sucesivo con toda solemnidad un aniversario por las víctimas sacrificadas en Madrid el 2 de mayo de 1808, a que concurrirán las primeras autoridades que en ellos existieren, y habrá formación de tropas, salvas militares, y cuanto las circunstancias de cada pueblo pudieran proporcionar para mayor pompa de esta función tan patriótica como religiosa” (Cortes de Cádiz, 1811: 138-139).

28. *Ibid.*

29. Sobre Pío VII, véase Moral, 2007.

30. AHMH. *Libro 15 de Actas Capitulares*, cabildo de 5 de mayo de 1800.

31. AHMH. Propios siglos XVIII-XIX, n.º 9 (1801), exp. relativo a 1800, s/f.

32. AHMH. *Libro 16 de Actas Capitulares*, cabildo de 19 de noviembre de 1807.

33. Sobre Floridablanca, véase Alcázar, 1934.

34. AHMH. Propios siglo XIX, n.º 10 (1815), exp. con referencias a 1809, s/f.

Dado que el decreto es del propio día del aniversario a conmemorar, las Cortes dictan otro decreto el 18 de mayo para que “se celebre en el presente año también, a pesar de ser pasado aquel día, y que al intento se señale en todos los pueblos libres de la Monarquía el que pareciere más a propósito a sus autoridades” (Cortes de Cádiz, 1811: 162). Por ello, el Ayuntamiento oscense decidió el 8 de junio de 1811 que, “por habernos liberado de la tiranía y esclavitud del mayor enemigo, [se celebre] una misa cantada con Te Deum y demás demostraciones”³⁵.

Poco después se recibe en Huéscar un nuevo decreto de las Cortes de 25 de septiembre de 1810, para que, con motivo de la instalación de las mismas, “se cante en todos los dominios de Su Majestad un solemne Te Deum en acción de gracias” (Cortes de Cádiz, 1811: 7). Sin embargo, esta disposición llega a Huéscar muchos meses más tarde, y el capítulo del 29 de julio de 1811 hace constar que esa normativa ya se había cumplido en la ciudad³⁶.

El 18 de marzo de 1812, las Cortes de Cádiz emiten un decreto con las instrucciones para que se publicase y jurase la Constitución en todos los pueblos de la Monarquía, donde se contienen elementos musicales. Así, el día en que se reciba en las localidades dicha norma “habrá repique de campanas, iluminación y salvas de artillería, donde ser pudiere. En el primer día festivo siguiente se reunirán los vecinos en su respectiva parroquia, asistiendo el juez y el ayuntamiento [...] se celebrará una misa solemne de acción de gracias: se leerá la Constitución antes del ofertorio [...]. Después de concluida la misa, se prestará juramento por todos los vecinos y el clero [...] y se cantará el Te Deum” (Cortes de Cádiz, 1813: 174).

Por ello, el coronel José Villalobos, que era el militar que había liderado la lucha contra los franceses en la zona, una vez retirado el ejército imperial dicta dos superiores órdenes en Orce el 30 de septiembre y el 2 de octubre de 1812 para que, el primer día festivo, se “ejecute la publicación de la Constitución”³⁷. Tras estas órdenes, el Ayuntamiento de Huéscar, en su sesión de 3 de octubre de 1812, acuerda la citada publicación de la Constitución y se lo comunica a los eclesiásticos a través del procurador síndico de la ciudad, Tomás Nieto, que también era el mayordomo de fábrica de la iglesia de Santa María³⁸:

“Oficiando el venerable clero, para que por su parte contribuya a dar gracias al omnipotente por haber llegado el día de nuestra suspirada libertad, entonando al creador los himnos y cánticos sagrados para que, con su mano benéfica, derrame la abundancia y sus luces sobre los héroes de la patria [...]; y a pedir a Dios por la exaltación de nuestra santa fe católica, por la libertad de nuestro augusto y cautivo rey y por la salud y esfuerzo de todos los héroes de la Patria.”³⁹

35. AHMH. *Libro 16 de Actas Capitulares*, cabildo de 8 de junio de 1811.

36. *Ibidem*, cabildo de 29 de julio de 1811.

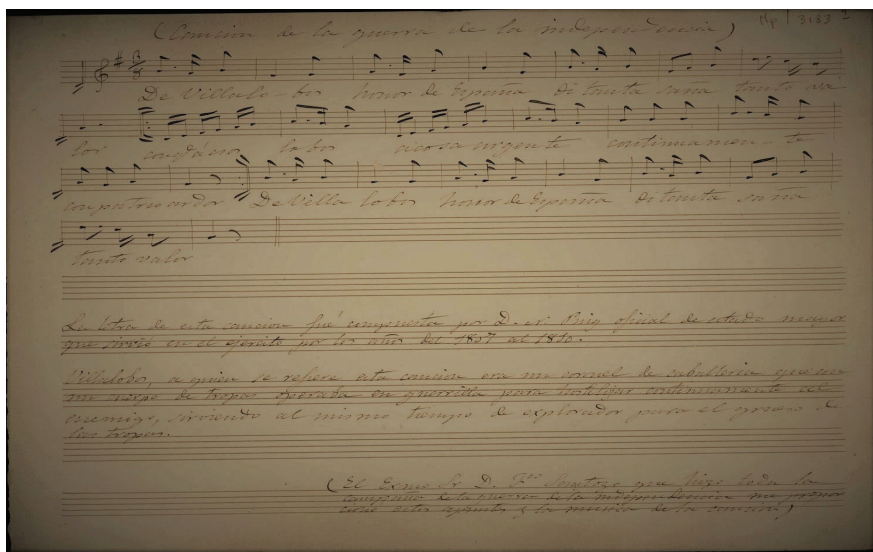
37. *Ibid.*, cabildo de 3 de octubre de 1812. Sobre Villalobos, véase Acosta, 2016; y Carayol, 2010.

38. Tomás Nieto fue nombrado mayordomo de fábrica de la iglesia de Santa María el 24 de noviembre de 1803, manteniendo el cargo al menos hasta 1815. APNG. José García de Torres (1802-1804), 1804, f. 10v; APNG. Francisco Romero (1813-1815), 1815, f. 40r.

39. AHMH. *Libro 16 de Actas Capitulares*, cabildo de 3 de octubre de 1812.

Estos actos se celebraron en la iglesia de Santa María el día siguiente al acuerdo consistorial, el domingo 4 de octubre, con asistencia de los eclesiásticos de esta parroquia y de la de Santiago, de las autoridades civiles y militares de la ciudad y, por supuesto, de los vecinos⁴⁰. En cuanto al procurador síndico Tomás Nieto Teruel, cabe mencionar que era cuñado del maestro de capilla José Miguel Carmona, lo que indica la relación de los músicos con el círculo de poder oscense⁴¹. Esto queda aún más claro teniendo en cuenta que incluso algunos intérpretes ostentaron importantes cargos en la administración de Huéscar en la época estudiada, caso por ejemplo del organista Bernardo Abellán, que fue diputado del Ayuntamiento⁴²; o de Lorenzo Abellán, sobrino del anterior, nada menos que uno de los dos alcaldes constitucionales de Huéscar y, después, procurador síndico general⁴³.

Respecto al coronel José Villalobos, el militar que dicta la orden para la publicación de la Constitución, hay que dar a conocer cómo en la Biblioteca Nacional de España se conserva una obra de la época dedicada a él, la *Canción de la Guerra de la Independencia*, que es la que se muestra aquí:



Lám. 2. Canción de la Guerra de la Independencia.
Fuente: Biblioteca Nacional de España. Signatura MP/3183/9.

40. *Ibidem*, cabildo de 6 de octubre de 1812.

41. José Miguel Carmona contrajo matrimonio con Nicolasa Nieto el 15 de julio de 1778, que era hermana de Tomás Nieto. APH. *Libro 7 de Matrimonios (1781-1851)*, ff. 45r-45v; APNG. José María García de Torres (1815-1820)-I, 1819, f. 4r.

42. AHMH. Siglo XVIII. Caja 9, exp. Contribución sobre individuos de la iglesia-I, f. 30r; APNG. José María García de Torres (1798-1799), 1798, f. 151r; AHMH. *Libro 12 de Actas Capitulares*, cabildo de 7 de abril de 1789.

43. APNG. José María García de Torres (1808-1809), 1811 [sic], s/f, 4 de febrero de 1811; AHMH. *Libro 16 de Actas Capitulares*, cabildo de 9 de noviembre de 1812; APNG. Juan Gregorio Cocostegui (1807-1815), 1813, f. 87r; APNG. Juan Martínez Castillo (1818-1819), 1819, f. 187v.

Esta obra es una exaltación de la valía militar de José Villalobos que, tal y como se recoge en la fuente, “era un coronel de caballería que, con un cuerpo de tropas, operaba en guerrilla para hostilizar continuamente al enemigo, sirviendo al mismo tiempo de explorador para el grueso de las tropas”. En concreto, el texto, escrito por un oficial del Estado Mayor apellidado Puig, señala que “De Villalobos, honor de España, de tanta saña, tanto valor, con que a esos lobos acosa urgente, continuamente, con patrio ardor”; sin embargo, el autor de la música no se conoce.

Otra celebración política importante fue la recogida en el acta capitular del Ayuntamiento oscense de 1 de abril de 1814, donde se informaba de un decreto de las Cortes para celebrar la llegada de Fernando VII desde su cautiverio en el castillo francés de Valençay hasta Perpiñán y pasar después a territorio español, “con regocijos públicos, al menos de luminarias por tres días; y un solemne Te Deum en todos los pueblos de la Monarquía”⁴⁴. Por ello, el Ayuntamiento oscense acuerda:

“Que todo vecino ilumine los balcones y ventanas de sus respectivas casas por tres noches consecutivas, siendo la primera la de este día. Y que para el Te Deum que se manda cantar [...] se da comisión al señor don Mariano Guerrero, regidor de esta corporación, para que por medio de recado político acuerde con el señor vicario eclesiástico de esta ciudad el día en que se ha de cantar, para que asista este Ayuntamiento; y al mismo tiempo le haga presente será muy conducente se anuncie el regocijo de tan plausible noticia con repique de campanas a la hora de las doce de este día y en las tres noches de iluminación [...]. Y también que se compren doce velas de a cuatro onzas, cada una para iluminar el balcón de estas salas capitulares; pasando al mismo tiempo el presente secretario a los tres conventos de religiosos y religiosas de esta ciudad y, enterando a sus prelados de dicha orden y carta de Su Majestad, se sirvan presentarse propicios a igual repique de campanas a las referidas horas; asistiendo la música de esta santa iglesia con los instrumentos a el balcón de estas salas capitulares en dichas tres noches.”⁴⁵

Por tanto, en Huéscar se planea cumplir con la orden de las Cortes cantando el preceptivo tedeum en la iglesia de Santa María, pero también repicando las campanas de dicha iglesia y de los tres conventos de la ciudad. Igualmente, se manda hacer los tres días de luminarias, destacando en especial la compra de velas para iluminar el balcón del Ayuntamiento, donde actuarán los músicos de la iglesia de Santa María para amenizar la fiesta con sus instrumentos. Por los registros de propios del Ayuntamiento se sabe que la intervención musical costó al consistorio 99 reales, que fueron pagados directamente al maestro de capilla José Miguel Carmona⁴⁶.

Esta misma asistencia de músicos al edificio del Ayuntamiento queda documentada en 1815, para celebrar el primer aniversario de la vuelta de Fernando

44. AHMH. *Libro 17 de Actas Capitulares*, decreto de las Cortes adjunto al acta de 1 de abril de 1814. Sobre el retorno de Fernando VII a España, véase La Parra, 2018: 239-251.

45. AHMH. *Libro 17 de Actas Capitulares*, cabildo de 1 de abril de 1814.

46. AHMH. Propios siglo XIX, n.º 10 (1815), exp. relativo a 1814, s/f.

VII a España. En concreto, el 27 de marzo, tras la lectura de una real orden en el Ayuntamiento mandando que se cante el habitual tedeum el día siguiente, se comunica al vicario eclesiástico para que se lleve a efecto. Además, se ordena que “se iluminen las ventanas y balcones por esta noche y en la mañana, concurriendo la música a estas salas capitulares, iluminando asimismo estas”⁴⁷. En cuanto al coste de los actos, hay que recoger que se ha localizado el siguiente apunte en un libro de propios del Ayuntamiento:

“88 reales pagados a el maestro de capilla por la asistencia con la música a las salas capitulares, incluso el costo de la cera que se puso en ellas la noche de 28 de marzo, en acción de gracias por el cumpleaños del feliz arribo de nuestro católico monarca, como su pomenor.”⁴⁸

Un año más tarde, el 4 de marzo de 1816, se leyó en el consistorio una real orden anunciando el casamiento de Fernando VII con la princesa portuguesa María Isabel de Braganza; a la vez que el de la hermana de esta, María Francisca de Braganza, con el infante Carlos María, hermano del primero⁴⁹. Tras ello, el Ayuntamiento acordó publicarlo en Huéscar por edicto y hacer funciones de iglesia:

“Así mismo, se determinó que en el edicto se fije día en que se haga iluminación y repique de campanas, lo que incluya en el oficio, para que se sirva determinarlos dicho caballero vicario; y se cuelguen las casas capitulares, donde haya música; todo sin perjuicio de ejecutar las demás funciones que se prevengan por real orden.”⁵⁰

Unos días después, el 9 de marzo de 1816, el vicario informa al Ayuntamiento de que “están prontos a celebrar una misa cantada con su tedeum, el día que se mande la iluminación, y expresa será conveniente se ejecute en día festivo”⁵¹. Meses más tarde se recibió en Huéscar la real orden de 11 de septiembre que anunciaba la celebración de los dos desposorios ya citados, nombrando entonces a un delegado de la ciudad para que acudiese personalmente a Madrid a felicitar a los contrayentes⁵².

Pero las reales órdenes no siempre traían buenas nuevas en la familia real, sino que ya se ha visto que también daban a conocer el fallecimiento de sus miembros. Así, el 16 de febrero de 1819 se leía en el Ayuntamiento de Huéscar una real orden comunicando el fallecimiento de Carlos IV, fijando seis meses de luto oficial y “que se prohíban en los mismos los bailes y demás funciones de igual clase”⁵³.

Por último, debido al espacio limitado de este artículo, sólo cabe destacar los festejos promovidos por el Ayuntamiento de la ciudad en 1821 para conmemorar

47. AHMH. *Libro 18 de Actas Capitulares*, cabildo de 27 de marzo de 1815.

48. AHMH. Propios siglo XIX, n.º 10 (1815), s/f.

49. Sobre estos enlaces matrimoniales, véase La Parra, 2018: 329-343.

50. AHMH. *Libro 18 de Actas Capitulares*, cabildo de 4 de marzo de 1816.

51. *Ibidem*, cabildo de 9 de marzo de 1816.

52. *Ibid.*, cabildo de 25 de octubre de 1816.

53. AHMH. *Libro 19 de Actas Capitulares*, cabildo de 16 de febrero de 1819.

el undécimo aniversario de la instalación de las Cortes de Cádiz, posicionándose así a favor de la restauración de la Constitución de 1812 en el Trienio Liberal. Entonces, también se celebraron tres días de fiesta, como puede comprobarse en este recibo del mayordomo de propios oscense, con iluminación y música durante tres noches consecutivas:

“Por las costas de la función de iluminación y música en las noches 23, 24 y 25 de septiembre del año de estas cuentas para celebrar la instalación de las Cortes extraordinarias de 1810 en su aniversario, y la reunión de las presentes, pagué [el mayordomo de propios] 159 reales como se acredita.”⁵⁴

3. CONCLUSIÓN

En definitiva, el estudio realizado pone de relieve que las celebraciones políticas no sólo fueron características de las grandes ciudades españolas, sino también de núcleos menores como Huéscar. En cuanto a la tipología de las celebraciones se puede hablar de cuatro, todas ellas aclamaciones populares dirigidas desde los poderes del Estado y organizadas y financiadas por el Ayuntamiento de Huéscar como representante local del Gobierno: los aniversarios, normalmente de hechos políticos relevantes; la acción de gracias, por cualquier acontecimiento digno de destacar; los funerales de los reyes y de políticos de primera línea, que solían establecer unos meses de luto prohibiendo tocar instrumentos y celebrar bailes; las proclamaciones de reyes o la elección de papas; y, finalmente, las rogativas, para que los conflictos bélicos o los partos en el seno de la familia real saliesen bien.

En todas estas celebraciones, que eran tanto religiosas como civiles, se desarrollaba un importante ceremonial donde la música ocupaba un papel destacado. Concretamente, las de carácter religioso consistían en la celebración de una misa cantada en la principal iglesia de Huéscar, la de Santa María, que dispuso en la época de un nutrido coro de los oficios para la interpretación del gregoriano; y de una considerable capilla de música de voces e instrumentos para la polifonía; además, esta misa cantada solía acompañarse de la interpretación de un himno en señal de acción de gracias: el *Te Deum*. A dichos actos religiosos en la iglesia de Santa María asistían los miembros del Ayuntamiento y los vecinos de la ciudad, pero también podían hacerlo los clérigos de la iglesia de Santiago; incluso, en ocasiones el Ayuntamiento solicitó que las dos comunidades masculinas de clero regular de Huéscar acudiesen a la iglesia de Santa María por separado, para cantar cada una de ellas una misa que, evidentemente, sería en gregoriano.

Respecto a las celebraciones de carácter civil cabe señalar el boato y el simbolismo de algunas, sobre todo del siglo XVIII, siguiendo la dinámica propia de la fiesta barroca. En ellas se repicaban las campanas incluso de todos los centros eclesiásticos oscenses, tanto regulares como seculares, pero, sobre todo, lo importante fue la intervención de los músicos de la capilla de la iglesia de Santa María en los actos institucionales y de diversión pública. De estos últimos destaca especialmen-

54. AHMH. Propios siglos XIX, n.º 11 (1822), exp. relativo a 1821, s/f.

te la presencia de los intérpretes en el balcón del Ayuntamiento para divertir a los asistentes con su música, donde los instrumentos de viento y los timbales ostentaron el protagonismo. Estas interpretaciones eran dirigidas por el maestro de capilla José Miguel Carmona, quien también hizo de representante legal del grupo, como prueba el hecho de que fuese el encargado de recibir los pagos del mayordomo de propios del Ayuntamiento por los servicios prestados al mismo.

Finalmente, hay que poner de relieve la importancia de que se conserve hoy día un villancico compuesto por el maestro Carmona para ser interpretado en la iglesia de Santa María la Navidad de 1789, cuyo texto describe perfectamente los actos celebrados en Huéscar meses antes por la proclamación de Carlos IV como rey de España. En conclusión, este trabajo demuestra la importancia del elemento musical en las celebraciones públicas de finales del siglo XVIII y principios del XIX, organizadas desde el Ayuntamiento de Huéscar por mandato de los poderes del Estado como elemento de propaganda y adhesión del pueblo a los mismos.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Estévez, G. (2016) *José Miguel Villalobos Cabrera (1772-1825): un héroe alpujareño en la Guerra de la Independencia*. Rubite: Ayuntamiento.
- Alcázar Molina, C. (1934) *Los hombres del despotismo ilustrado en España. El conde de Floridablanca. Su vida y su obra*. Murcia: Universidad.
- Calvo Maturana, A. J. (2007) *María Luisa de Parma: Reina de España, esclava del mito*. Granada: Universidad.
- Capdepón Verdú, P. (1999) "Cantada", en E. Casares Rodicio et al. (dirs.). *Diccionario de la música española e hispanoamericana*, v. 3. Madrid: Sociedad General de Autores y Editores, pp. 72-74.
- Carayol Gor, R. (2010) "De la Guerra de la Independencia en Huéscar y el coronel Villalobos", *Boletín del Centro de Estudios «Pedro Suárez»*, 23, pp. 367-396.
- Cortes de Cádiz (1811) *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación en 24 de septiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811*. Cádiz: Imprenta Real
- Cortes de Cádiz (1813) *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de septiembre de 1811 hasta 24 de mayo de 1812*. Cádiz: Imprenta Nacional.
- Díaz López, J. P. (1998) "Apuntes sobre la historia de Huéscar en el siglo XVIII", *Úskar*, 1, pp. 99-115.
- Díaz Rengifo, J. (1592) *Arte poética española*. Salamanca: Serrano de Vargas. Ed. J. Vicens (1759). Barcelona: María Ángeles Martí.

- Egido López, T. (2001) *Carlos IV*. Madrid: Arlanza.
- Fajardo Ruiz, A. (2008) *Huércar: La «catedral de Toledo» en Granada y Torcuato Ruiz del Peral*. Huércar: Iglesia de Santa María de la Encarnación.
- Gómez-Moreno Calera, J. M. (1989) *La arquitectura religiosa granadina en la crisis del Renacimiento (1560-1650)*. Diócesis de Granada y Guadix-Baza. Granada: Universidad.
- Gómez-Moreno Calera, J. M. (2003) "Arquitectura religiosa en la diócesis de Guadix-Baza de los siglos XVI y XVII", en A. L. Cortés Peña et al. (eds.). *Actas del II Coloquio de Historia «Iglesia y sociedad en el Reino de Granada (ss. XVI-XVIII)»*. Granada: Universidad – Diputación, pp. 411-453.
- González Barberán, V. (1972) *Informe para la declaración de la colegiata de Santa María de Huércar como monumento histórico artístico nacional*. Manuscrito inédito. Granada: s.e.
- González Barberán, V. (2001) "Las Capitulaciones para la entrega de Huércar en 1488 y su contorno histórico", *Úskar*, 4, pp. 7-44.
- La Parra López, E. (2018) *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*. Barcelona: Tusquets.
- Moral Roncal, A. M. (2007) *Pío VII. Un papa frente a Napoleón*. Madrid: Sílex.
- Palacio Atard, V. (2006) *Carlos III, el rey de los ilustrados*. Barcelona: Ariel.
- Pelinski, R. (1969) "La polifonía vocal española del siglo XVII", *Anuario Musical*, 24, pp. 191-198.
- Pulido Castillo, G. (1995) *Al aire de la Sagra*. Huércar: s.e.
- Pulido Castillo, G. (2002) "Un manuscrito de 1882 sobre el convento de San Francisco de Huércar: los apuntes de don Antolín Navarro, sacristán de Santa María", *Boletín del Centro de Estudios «Pedro Suárez»*, 15, pp. 245-258.
- Romero Díaz, M.A. (1982) *Huércar. El medio natural y la vida humana*. Granada: Diputación.
- Ros Martín, A. (1998) "El siglo XV y las Capitulaciones de Huércar", *Úskar*, 1, pp. 71-85.
- Rubio Lapaz, J. (1993) *Arte e historia en Puebla de Don Fadrique. La iglesia parroquial de Santa María*. Granada: Diputación.
- Ruiz Jiménez, J. (1995) *La colegiata del Salvador en el contexto musical de Granada*. Tesis doctoral inédita. Granada: Universidad.
- Sánchez Gamero, J. P. (1993) "Geografía", en AA.VV. *Los Primados de Toledo*. Toledo: Diputación, pp. 14-22.
- Villanueva Abelairas, C. (2002) "Villancico", en E. Casares Rodicio et al. (dirs.). *Diccionario de la música española e hispanoamericana*, v. 10. Madrid: Sociedad General de Autores y Editores, pp. 920-923.